

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

EXPOSICIÓN

SEÑOR: El Canal de Isabel II, obra grandiosa, destinada principalmente al abastecimiento de aguas de esta corte, fué construido por el Estado, que se vió obligado a tomar a su cargo tal empresa por la insostenible situación creada en Madrid a consecuencia de la escasez del agua necesaria para sus atenciones más urgentes, que llegó a poner en peligro su existencia como capital de la Monarquía. El Estado recibió el auxilio del Municipio y de algunos particulares, que con sus anticipos adquirieron derecho al usufructo gratuito de los volúmenes de agua que correspondía a sus suscripciones, derecho que no puede extenderse en manera alguna a otra clase de intervención y privilegio, y que deja libre la facultad del Gobierno para disponer de esta obra pública como estime oportuno, siempre que respete esos usufructos.

El canal se proyectó y se construyó con tal amplitud de miras y tal dominio del problema, que no solamente pueden conducirse 220.000 metros cúbicos diarios, lo cual permite el buen servicio de un millón de habitantes, sino que se adaptó el trazado a la posibilidad de recoger en el acueducto, como complemento del río Lozoya, el caudal del Guadalix y del Jarama. Con caudal tan abundante, es, sin embargo, deficiente el servicio actual y continúan las quejas por faltas en el suministro, sobre todo en los barrios altos. Dos causas principales tiene ese estado de cosas: el aumento de la población, que por la multiplicidad de tomas ha alterado las condiciones de la distribución y el abuso, realmente escandaloso, que se hace del agua, gastándola sin me-

didada, y muchas veces sin necesidad, con perjuicio de gran parte del vecindario y de los intereses del Estado, al que sólo produce millón y medio de pesetas una obra que le ha costado más de 90 millones, y que por su naturaleza es de explotación retribuida. Urge evitar otras causas, unas de carácter técnico y otras de índole administrativa. Estas últimas pueden remediarse poniendo, no limitación al uso del agua, sino prudentes restricciones al abuso, y realizando el principio de estricta justicia de pagar el consumo de agua que realmente se haga, abandonando el sistema perjudicial y absurdo de pagar un tanto alzado por cantidades indefinidas de aguas. Ningún derecho se vulnera prohibiendo ese sistema, y si bien esa prohibición ha de producir quejas, como siempre que se corrige un abuso, la inmensa mayoría del vecindario agradecerá una medida que defiende sus intereses y que, realizada con constancia y sin precipitaciones, mejorará considerablemente el servicio de abastecimiento.

El sistema de suministro por aforo no tiene los graves inconvenientes del sistema de tanto alzado, pero redundante, en general, en perjuicio del abonado, por que suponiendo ese sistema una constancia en la presión que no puede existir, el agua suministrada es en volumen menor que la convenida, y donde las oscilaciones de la carga sean considerables, la deficiencia del suministro es grande. No puede, sin embargo, prescribirse por completo ese sistema, que está indicado en algunos casos, y por eso se seguirá permitiendo su aplicación cuando esté justificada y cuando la acepte un petionario con perfecto conocimiento de sus inconvenientes.

Planteando uno de los medios de mejorar el abastecimiento de Madrid, hay que tratar de los problemas técnicos, que han de ser complemento indispensable de las medidas administrativas. Bajo este aspecto se presenta un vasto campo de trabajos necesarios para poner la obra del canal en condiciones de seguridad y de buen servicio que exige la capital de la Nación. Hay que estudiar el problema de la distribución, con los da-

tos que ofrece el Madrid actual, restableciendo en lo posible la regularidad perdida en las líneas de caja, y dando solución satisfactoria al abastecimiento de los barrios altos, ya por la elevación del volumen de agua del canal que necesite, ya por abastecimiento independiente del actual canal.

Hay que poner remedio radical al enturbiamiento frecuente de las aguas, evitando el actual recorrido que hacen de 24 kilómetros por un trozo del río Lozoya sin canalizar, ó disponiendo nuevos embalses con aguas procedentes del Guadalix ó del Jarama. Y aparte de otros proyectos también importantes, urge la terminación del tercer depósito, actualmente en construcción.

Todas las cuestiones enumeradas exigen estudios, y unas y otras trabajos penosos y cuantiosos recursos para acometerlas. Dejando para otra clase de disposiciones la cuestión económica, el Ministro que suscribe se propone crear un organismo especial que, con facultades propias en algunas cuestiones, y dotado de personal competente, proponga en plazo breve las soluciones más adecuadas a tan vital cuestión, sin otra limitación que mantenerse por ahora dentro de los principios generales de las obras públicas, en cuanto a la aplicación de los créditos asignados por el Estado.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 17 de Octubre de 1902.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
Félix Suárez Inclán.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los servicios del Canal de Isabel II se dividirán en servicio técnico y administrativo y servicio de explotación.

Art. 2.º El servicio técnico y administrativo comprenderá la policía de la alimentación del Canal y de la conducción y distribución de sus aguas, la cons-

trucción, conservación y reparación de las obras y la inspección del servicio de explotación.

Art. 3.º El servicio de explotación comprenderá la recaudación del importe del suministro de agua.

Art. 4.º El servicio técnico y administrativo estará a cargo de una Dirección especial que se denominará del Canal de Isabel II, y que será desempeñado por un Inspector del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

El servicio de explotación estará a cargo, provisionalmente, de la misma Dirección del Canal.

Art. 5.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, determinará la plantilla del personal facultativo, administrativo y subalterno de la Dirección del Canal de Isabel II, previa propuesta de la misma.

Art. 6.º La Dirección del Canal propondrá en el plazo de quince días a la Superioridad:

1.º Plan de obras que deben ejecutarse.

2.º Forma en que debe hacerse la explotación del canal.

3.º Reglamento de servicio técnico.

4.º Reglamento de concesiones, discurtiendo las ventajas é inconvenientes y los medios de suprimir las actuales concesiones a caño libre sin contador, y de establecer tarifas diferenciales, asignando dentro de cada clase un precio único al volumen consumido, cualquiera que sea el uso a que se destine el agua.

Art. 7.º Mientras la Dirección del Canal esté encargada del servicio de explotación, ingresará semanalmente en el Tesoro el importe de lo recaudado por suministro de agua, y depositará en el Banco de España el importe de los anticipos ó fianzas.

Art. 8.º El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio a diez y siete de Octubre de mil novecientos dos.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas,
Félix Suárez Inclán.

Gobierno Civil

FERROCARRILES

Hallándose depositados hace más de un año en los almacenes que en esta corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante varios efectos que no han sido retirados por sus dueños, se les invita por medio del presente anuncio á fin de que en el plazo de treinta días se presenten á recogerlos; en la inteligencia de que, si dejasen de hacerlo, se procederá á su venta en pública subasta, según está prevenido en el art. 181 del Reglamento de Policía de ferrocarriles de 8 de Septiembre de 1878 y Real orden de 1.º de Abril de 1867, á cuyo efecto se ha señalado el día 21 de Noviembre próximo, á las once de la mañana, para llevar á cabo dicho acto en el local destinado al efecto.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos correspondientes, pudiendo las personas que deseen interesarse en dicha subasta pasar á ver los efectos que deben venderse los tres días antes del señalado para su enajenación.

Madrid 16 de Octubre de 1902.—El Gobernador, Antonio Barroso.

Diputación Provincial

Los tenedores de las carpetas de intereses de Obligaciones provinciales del vencimiento de 1.º de Julio último, señaladas con los números 161—162—163—164—165 y 166, como igualmente las del trimestre de 1.º del actual, señaladas con los números 1—2—3—4—5—6—7—8—9—10, pueden presentarse á hacerlas efectivas en la Depositaria de fondos provinciales, de diez á una de la tarde, todos los días no feriados.

Madrid 21 de Octubre de 1902.—El Presidente, Francisco Romero y Martínez.
481.—241.

Ayuntamientos

Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el corriente mes de Septiembre, que se forma en cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el art. 109 de su ley Orgánica.

Sesión del día 7

Fué aprobada el acta de la anterior.

Asimismo el extracto de las sesiones celebradas durante el próximo pasado mes de Agosto.

Se aprobó el padrón de registro de las fincas con censo á favor de los Propios de esta villa y el de Beneficencia, acordándose tenga lugar la recaudación correspondiente.

Se concedió un préstamo de 75 pesetas de fondos del Pósito.

Quedó enterada la Corporación de que en el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al

día 30 de Agosto aparecía inserto el plan de aprovechamientos forestales que ha de regir durante el año de 1902-1903.

Día 14

No se celebró sesión por no haber asuntos pendientes de qué tratar.

Día 21

No tuvo efecto por no reunirse número suficiente de Sres. Concejales para tomar acuerdos con arreglo á lo prevenido en el art. 104 de la vigente ley Municipal.

Día 28

Fue aprobada el acta de la anterior.

Se adoptaron diferentes acuerdos referentes á los fondos del Pósito.

Fué aprobada definitivamente la subasta para el arriendo de las fincas de la Doctrina Cristiana á favor de Saturnina Sicilio Hita, por cuatro años y por la cantidad de 200 pesetas.

Visto y examinado detenidamente por el Ayuntamiento el proyecto del presupuesto adicional al ordinario del año corriente formado por la Comisión de Hacienda, fué aprobado por la Corporación, que acordó exponerlo al público por quince días y someterlo después á la definitiva votación de la Junta municipal.

Se acordó el pago de 20 pesetas con cargo al cap. I, art. 5.º del presupuesto vigente, por el arreglo de tres sillas del Ayuntamiento.

Con vista del resultado que ofrecen los expedientes posesorios instruidos en este Juzgado municipal á instancia de Rufino Lucio Rayado y de Doroteo Benito y hermanos, y de lo dispuesto por Real orden de 14 de Junio de 1884, se acordó amillarar á nombre de los respectivos interesados las fincas que se relacionan en los documentos de que queda hecho mérito.

JUNTA MUNICIPAL

Día 19

Fué aprobada el acta de la anterior.

En cumplimiento y á los efectos de lo prevenido en el párrafo segundo del artículo 161 de la ley Municipal, la Junta designó á los individuos de su seno don Basilio Fernández, D. Rito Rodríguez, D. Casiano Ayuso, D. Santos Moreno, D. Antonio Cerezo y D. José Sánchez, para que examinen las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1901.

Seguidamente se procedió á la discusión y votación definitiva del presupuesto ordinario para el año de 1903, formado por la respectiva Comisión, y examinado detenidamente por capítulos y artículos las partidas de ingresos y gastos, no teniendo la Junta observación alguna que hacer, por unanimidad acordó aprobar dicho presupuesto, fijando definitivamente los ingresos y gastos del mismo, acordando su remisión al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia.

Acto continuo se dió lectura de lo dispuesto en el art. 258 y concordantes del vigente Reglamento de Consumos, y después de una amplia y detenida discusión se acordó que la recaudación del referido impuesto se lleve á cabo durante el próximo año de 1903 por administración, y por lo que respecta al cupo de la sal, la Junta dispuso dejar en libertad al Ayuntamiento para que proceda á la recaudación de su importe en la forma que crea más conveniente.

Día 21

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada lectura del dictamen emitido por la Comisión nombrada por la Junta en la precedente sesión para que examinase las cuentas municipales correspondientes al próximo ejercicio de 1903, y resultando que dicha Comisión las ha encontrado enteramente conformes sin reparo alguno que hacer, la Junta, por unanimidad, las aprobó y votó, fijando su importe en la forma que resulta en el expediente de su razón, acordándose al propio tiempo que se entreguen al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento para que se sirva elevarlas á la aprobación definitiva del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia.

Fué aprobado el contrato de arrendamiento de la casa de la plaza de María Cristina, núm. 1, celebrado por el Ayuntamiento con el propietario D. Gregorio García Boto.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión celebrada en el día de hoy.

Colmenar de Oreja 12 de Octubre de 1902.—V.º B.º—El Alcalde, José Boto.
—El Secretario, P. A., Enrique Rubio.
479.—170.

Colmenar Viejo

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa y Junta municipal de asociados durante el mes de Septiembre último, que se remite al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión ordinaria del día 7 de Septiembre

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia facultativa y medicinas gratis á Antero del Alamo Provida y ratificar el acuerdo del señor Alcalde, incluyendo en dicha lista para igual fin al vecino Agapito Matellano.

Se aprobó la compra hecha por Secretaría de un sello de caucho para recibos del arbitrio del Mercado, acordando que las 15 pesetas que ha tenido de coste se abonen con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto de gastos.

Se acordó que por los Sres. Alcaldes, Síndico y Secretario, se expida la certificación que para los efectos de información posesoria solicita D. Pedro Tomé, como mandatario de Fernando Millán, y á fin de amillarar á su nombre una casa y cerquilla contigua en la calle del Hondorrio, todo con referencia á lo que resulta del amillaramiento.

Quedar enterado de los aprovechamientos forestales concedidos en la Dehesa de este pueblo para el año de 1902 á 1903 y que se consignan en el Suplemento del BOLETÍN OFICIAL, núm. 28, de 30 de Agosto.

Se concedió á Victor Colmenarejo el préstamo de fondos del Pósito que solicita.

Igualmente se acordó conceder á Agustín Torres un socorro en metálico de 10 pesetas para que pueda tomar los baños un hijo suyo que se encuentra enfermo.

Admitir en la Escuela de párvulos, en concepto de pobre, al niño Miguel Cancela Arroyo.

Quedó aprobado el extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento en el mes de Agosto último y que se remita al

Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la misma.

Se acordó la apertura de una zanja desde la salida del agua del lavadero para prolongar desde dicho punto á la Colmena del Cura la alcantarilla á fin de traer á ésta las aguas sobrantes del lavadero y fuentes, y una vez abierta citada zanja, se proceda á la ejecución del trozo de alcantarilla antes mencionado.

Día 12

No se celebró sesión por falta de mayoría de Sres. Concejales y no haber asuntos de qué tratar.

Día 19

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó acordada la enajenación en subasta pública de los depósitos de basuras procedentes de la limpieza existentes en el Rosario, Cerrillo y Portachuelo y que aquella tenga lugar el día 28 del corriente mes, á las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que fije la Comisión de Policía urbana, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido del Sr. Regidor Síndico.

Admitir en la Escuela de párvulos, en concepto de pobres, los niños Juana Bartolomé Alvarez, María Jeréz García, Visitación Luisa Bernabé del Alamo, Francisco Colmenarejo Martín, Mariano Justado Vallejo, Angel López Tato, Cándido Izquierdo Fermosell y Teresa Bartolomé García, y en las Elementales, en igual concepto, á los niños Agustín Pariente Hernán, Luisa Francisco Criado, Emilio Sanz Marvela y Guadalupe Orejón Izquierdo, por haberlo así solicitado sus respectivos padres.

Se acordó que por el Sr. Alcalde, Síndico y Secretario se expida certificación de los bienes que reseña doña Felicitana Pinto Paredes en el esorio dirigido á esta Corporación con referencia á lo que resulta del amillaramiento, y además se certifique también de que un terreno rendido por el Ayuntamiento, como sobrante de vía pública, entre las casas números 19 y 21 de la calle Nueva, al enajenarlo el Municipio lo posea como dueño.

Asimismo se acordó, como consecuencia de un escrito presentado por el vecino Plácido Pradas pidiendo se expida certificación para información posesoria de bienes que reseña y están amillaramientos á nombre de Francisco Sanz, se expida mencionada certificación por los Sres. Alcaldes, Síndico y Secretario, con referencia á lo que resulte en el amillaramiento.

Vista la cuenta presentada por la representación del Excmo. Sr. Marqués de Santillana, referente al consumo de fluido eléctrico en la Casa Consistorial, desde Mayo á Agosto inclusive del corriente año, teniendo presente que en aquella se consignan 2'50 pesetas por alquiler de contador cada mes en vez de 1'50 pesetas que se debe abonar según el contrato, el Ayuntamiento acuerda se comunique á dicha representación no existe obligación más que de abonar 1'50 pesetas por alquiler mensual de contador, que se haga presente á la misma que la Corporación no es responsable de abonar los descuentos del 1'20 por 100 con que están gravados todos los pagos que verifiquen los Municipios, y que por consecuencia de todo ello y con las rebajas consiguientes ya reseñadas se satisfará dicho fluido.

Incluir en la lista de vecinos pobres para la asistencia médica farmacéutica gratis á los vecinos Tomás Paredes, Ramón Rufino Jusado y Manuela García Martín.

Se acordó conceder á Miguel Martín Olalla un socorro de 50 céntimos diarios, durante ocho días, por hallarse enfermo y carecer de recursos.

Asimismo se concedió á Eugenio Bartolomé García el préstamo en metálico que solicita de los fondos del Pósito de esta villa.

Se acordó, en cumplimiento del Real decreto de 31 de Agosto pasado, inserto en la Gaceta del 10 de Septiembre, reorganizar la Junta local de Instrucción primaria de esta localidad con los señores siguientes:

Presidente Alcalde, D. Félix Sanz.
Concejal Sindico, D. Julián Fernández.
Cura párraco único, D. José Nuevo y Palero.

Juez municipal, D. Matías Casarribias.

Subdelegado de Medicina, D. Antonio Varés.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de expresado Real decreto, y para su elevación al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, se formaron las ternas siguientes:

Primera terna de padres de familia con hijos

D. Andrés Madridano.
Luis de la Peña Hernán.
Juan Rien Borrocal.

Segunda terna de padres de familia con hijos

D. Lorenzo Rien Borrocal.
Félix Paredes García.
Lucas Berrocal Marivela.

Terna única de madres de familia con hijos

Dña Felisa Gómez Pombo.
Julia Zorrilla Rivas.
Carmen Scapa Pérez.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó la admisión en la Escuela de párvulos, en concepto de pobres, de los niños Ignacio García López, Felisa Puente Hernán, Justa León Hernán y Teodora Arroyo Marivela, y en las elementales, en igual concepto, de Petra y Lorenzo Collado del Alamo.

El Sr. Presidente hizo saber á los concurrentes haber llegado la época en que era necesario se fijase la cuota que han de satisfacer los ganados que hayan pasado en la dehesa de Navalvillar durante la segunda temporada con objeto de reintegrar al Municipio de los gastos de la finca y guardería, acordando fijar la cuota de 10 pesetas por cada una de las reses pastadas, y que se abra la recaudación desde el día 1.º del próximo mes de Octubre.

Dió también cuenta el Sr. Presidente de la necesidad de la preparación del expediente de aprovechamiento de los pastos de dicha finca en el próximo año forestal de 1902 y 1903, y se acordó se admitan por Secretaría, desde 1.º al 15 de Octubre, relaciones de las reses que los labradores deseen introducir en la primera temporada de referido año, á cuyo efecto se pondrá al público el oportuno anuncio y se darán los pregones de cosmbe, advirtiéndose la forma en que

han de ser presentadas las relaciones, y que éstas no se admitirán sin que antes se abonen las cantidades que se adeuden de años anteriores.

Se acordó que el día 5 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, se verifique en esta Casa Consistorial subasta pública para enajenar tres caballos sobrantes de las corridas de Remedios de este año, bajo el precio y condiciones que se expresarán por el Sr. Presidente en el expediente que se forme.

Como resultado de la carta dirigida por la Presidencia de la Comisión ejecutiva para la erección de un monumento á D. Emilio Castelar, se acordó que el Sr. Alcalde proceda á la formación de la Junta local, á cuyo fin convocará á los mayores contribuyentes en el número que conceptúe necesario.

Dada cuenta al Ayuntamiento de la circular de la Administración de Contribuciones de la provincia referente á la adopción de medios para la recaudación del impuesto de Consumos en el año 1903, se acordó se convoque al Ayuntamiento y Junta municipal de asociados á fin de cumplir lo ordenado en aquella circular.

Denegóse la inclusión en la lista de Beneficencia de los vecinos Pío Gómez y Martina del Alamo.

Se acordó la inclusión en mencionada lista de Beneficencia del vecino Fermín León Ferosmel.

Se dió cuenta del oficio del Sr. Teniente Alcalde D. Fernando Hoyo referente á las faltas cometidas por el Jefe de serenos Marcelo Collado en el desempeño de su cargo y contestaciones dadas á dicho Sr. Teniente Alcalde al reconvénirle por citadas faltas.

El Ayuntamiento conceptúo de graves dichas faltas y acordó imponer á referido empleado la privación de sueldo por veinte días, apercibiéndole que, si en lo sucesivo no cumple estrictamente con el reglamento, será destituido.

El Ayuntamiento calificó de leves las faltas denunciadas por el Jefe de serenos y cometidas por los serenos Isidoro Francisco Tato y Celestino Pérez y de atribución su castigo del Sr. Alcalde.

Se acordó acceder á la petición hecha por el Maestro Sr. Carrasco de que el Ayuntamiento costee la instalación de cuatro lámparas de luz eléctrica en la Escuela de su cargo con objeto de abrir clase de Caligrafía, y que se abone su importe con cargo al cap. IV, art. 4.º del presupuesto de gastos.

Asimismo se acordó que siendo reducido el local de la Escuela del referido Sr. Carrasco para el excesivo número de niños que á ella asisten se traslade citado señor á la Escuela de la plazuela de San Eugenio, por ser menor el número de alumnos que asisten á ésta y el local más capaz para que haya mayor número, y el Maestro Sr. Granullaque, que dá clase en referida Escuela, pase á la de la plazuela del Marqués de Santillana, donde la dá el Sr. Carrasco, todo sin perjuicio de comunicárselo á la Junta local á los fines reglamentarios.

El Concejal Sr. Pinto hizo presente á los concurrentes que en la Escuela que se halla á cargo de D. Esteban Granullaque existía una buena Biblioteca y tiene entendido se halla completamente abandonada y hasta faltan ejemplares, y propone se adopten medidas á fin de conservar lo que de aquélla quede; el Ayunta-

miento, abundando en la misma idea del Sr. Pinto, acuerda que inmediatamente se proceda á formar un inventario, caso de que no exista, en el que se reseñen las obras de que hoy consta dicha Biblioteca, y se conserven después en sitio seguro de la Escuela, y si no la hubiere, en el correspondiente de la Casa Consistorial.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 8 de Septiembre

Fueron puestas sobre la Mesa las cuentas municipales de esta villa correspondientes al año de 1901, con justificantes y con el dictamen del Sr. Regidor Sindico.

En su virtud se procedió por los concurrentes á nombrar la Comisión que emita dictamen sobre dichas cuentas, siendo elegidos los Sres. Vocales D. Luis de la Peña, D. Victor Vallejo y D. Aniceto García.

Día 25

Se dió cuenta y fué leído el dictamen que la Comisión encargada de censurar la cuenta municipal ha emitido; los concurrentes lo hacen suyo y aprueban definitivamente mencionada cuenta municipal del año 1901, acordando se remita al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia para su superior aprobación.

El presente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de ayer.

Colmenar Viejo 6 de Octubre de 1902.
—El Alcalde, P. D., Fernando Hoyo.—El Secretario, Alejandro Madrid.

476.—36.

Miraflores de la Sierra

D. Pablo Perales Albarrán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por D. José García Benitez, vecino de Madrid y residente en esta villa, se ha acudido al Ayuntamiento de esta localidad en pretensión de que se le conceda una parcela de terreno sobrante de la vía pública de esta villa, al sitio de la subida del Convento, camino de la Fuente del Pino, con el fin de construir en ella un edificio urbano, cuyo terreno es pedregoso, arcilloso y con muchos barrancos y desnivelación, el cual ha sido justipreciado por peritos nombrados al efecto en 72 pesetas.

En su vista pues y para conocimiento del vecindario, se hace pública dicha pretensión por el término de veinte días, durante el cual cualquiera persona podrá hacer las reclamaciones que crea justas en oposición á dicha concesión, bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra 18 de Octubre de 1902.—El Alcalde, Pablo Perales.—El Secretario interino, Emilio Osete.

481.—215.

Navalagamella

D. Emeterio García Pérez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Navalagamella.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el último trimestre pasado son los siguientes:

Sesión del día 6 de Julio

Se aprueba el acta de la anterior.
Se acuerda solicitar un empréstito de los mayores hacendados de esta localidad para hacer frente á las deudas que pesan sobre este Ayuntamiento.

Se autorizó al Secretario para que pase

á Madrid á liquidar las cédulas personales y recoger las hojas para el padrón de cría caballar.

Se aprobó el extracto de sesiones del segundo trimestre.

Día 13

Se aprobó el acta de la anterior y no hubo asunto de qué tratar.

Día 20

Se aprueba la anterior y no hubo más asuntos de qué tratar.

Día 27

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia.

Por el Sr. Secretario se dió cuenta de haber sido declarado soldado, según comunicación de la Comisión mixta, el mozo Vicente González Arévalo.

Se repuso en su cargo de Concejal á D. Lucas de la Fuente, según comunicación del Excmo. Sr. Gobernador.

Se nombra comisionado para la entrega en Caja de los mozos y para recoger el importe de lo que ha correspondido á este pueblo del sexmo de Casarrubios á D. Emeterio García Pérez.

Se aprobó la cartilla evaluatoria para su remisión á la Administración de Hacienda.

Se acuerda conceder el plazo de un mes á D. Lucas de la Fuente y D. Inocente de Cáceres para que rindan sus cuentas correspondientes á los años 1899 á 900, 1900, segundo semestre, y 1901.

Se autorizó la distribución de fondos correspondientes al mes actual.

Se acordó proceder al repartimiento de cereales entre todos los contribuyentes y adquirir un semental de cerda para la procreación de los de su raza en esta localidad.

Se hizo la propuesta de la Junta pericial.

Día 3 de Agosto

Se aprueba el acta de la anterior y no hubo asuntos de qué tratar.

Día 10

No se celebró por no concurrir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 17

Se aprobó el acta de la anterior y no hubo asuntos de qué tratar.

Día 24

Se aprueba el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios, que fué leído.

Se nombra representante de este Ayuntamiento á D. Emeterio García para que concorra á la cabeza del partido á la discusión y aprobación de los presupuestos carcelarios.

Se dió cuenta de haber liquidado con la Hacienda las cédulas personales y quedaron fijadas definitivamente las cuentas municipales de 1901.

Se hizo saber á la Corporación haber ingresado el importe del segundo trimestre de contingente provincial y que los impresos para la formación del padrón de cría caballar no se habían recibido hasta ayer.

Extraordinaria del día 26

Se acuerda admitir la dimisión que tenía presentada el Médico titular y anunciar la vacante por término de treinta días con la dotación anual de 1.000 pesetas.

Que se subaste el cerdo que fué se-

mental, bajo el tipo de 25 pesetas, y que se prohíba la entrada en el corral del Concejo, anunciándolo por edicto, hasta que se cierre con candado.

Se acuerda proceder al arreglo del local Escuela y Salón de sesiones, y si lo permite la situación del Municipio, el reconocimiento de cañerías y arreglo de la fuente.

Ordinaria del día 31

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de San Lorenzo manifestando que, no habiéndose reunido suficiente número de representantes el día 30, se señala el día 6 para la discusión y aprobación de presupuestos carcelarios, y en su virtud este Ayuntamiento nombra representante con tal objeto á don Emeterio García.

Día 7 de Septiembre

Se aprueba el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia.

Se acuerda aprobar y aceptar la cuenta que el Maestro albañil presenta para las obras de la Escuela y que se lleve á efecto por el mismo inmediatamente.

Se dió cuenta del acuerdo que se había adoptado en la discusión y aprobación de presupuestos carcelarios en la cabeza del partido.

Extraordinaria del día 8

Se procedió á la adopción de medios para cubrir el encabezamiento de Consumos para el año de 1903.

Ordinaria del día 14

Se aprobó el acta de la anterior, leyéndose la correspondencia.

Se aprueba una cuenta presentada por D. Mariano Serrano, acordando le sea abonada.

Día 21

Se aprueba el acta de la anterior y no hubo asuntos de qué tratar.

Día 28

Se aprueba el acta de la anterior.

Se dió cuenta de haber cesado en el desempeño de su cargo la Maestra doña Soledad Luso y haber sido nombrada interina doña Agustina Sáez de Cáceres.

Se leyó el Real decreto por el cual se reforman las Juntas locales.

Se acordó verificar las subastas de Consumos y pesas y medidas el domingo 19 de Octubre próximo, aprobándose los respectivos pliegos de condiciones.

Se dió cuenta de haberse remitido por el Ingeniero de Montes el plan de aprovechamientos forestales y de haber mandado por correo á la Administración los recibos del 16 por 100.

El presente extracto ha sido aprobado en sesión del día 5 del actual.

Navalagamella 7 de Octubre de 1902. =V.º B.º=El Alcalde, Ciriaco Povedano. =Emeterio García.

479.—169.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución de utilidades

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5

por 100, sobre el importe de sus descuentos, á la Compañía Madrileña de Urbanización, Lagasca, 6.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguense á la acción ejecutiva los respectivos valores previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—El Tesorero de Hacienda, Emilio Gutiérrez Gamero.

481.—240.

Providencias judiciales

Juzgados militares

BURGOS

D. Carlos Madridano Herrero, Comandante de caballería, Juez instructor permanente de la Capitanía general del Norte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Presidente y demás individuos que componían la Sociedad «Sanz y Compañía», establecida en Madrid, calle de San Cosme, núms. 14 y 16, bajo, en Abril de 1901, y que posteriormente se trasladó al barrio de Chamberí, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, manifiesten su actual domicilio ó comparezcan ante este Juzgado de instrucción militar en Burgos, calle de la Puebla, núm. 2 duplicado, piso tercero, al objeto de prestar una declaración en causa que instruyo por intento de estafa relativa al soldado Pedro Martí Pané.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca de los referidos individuos, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Burgos á 14 de Octubre de 1902.—El Juez instructor, Carlos Madridano.—El Secretario, José Quesada.

480.—184.

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, fecha 11 del corriente, dictada en expediente promovido por la Excm. Diputación provincial de esta corte sobre reclusión definitiva de la presunta alienada Juana Sánchez Cano y Rielos, natural de esta corte, hija de Eusebio y Nicolasa, de veinticuatro años, soltera, se cita y llama á los parientes más próximos de aquella á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en el expresado Juzgado á manifestar quién sea el más próximo pariente de aquella y su domicilio ó si tiene constituido consejo de familia.

Madrid 14 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Ruiz. =El Escribano, Rafael Valdívieso.

479.—171.

HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del

distrito del Hospital de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye con motivo de la muerte de un hombre desconocido, ocurrida el día 10 de Noviembre de 1900 en la sala 89 del Hospital Provincial, y á cuyo individuo, que vestía pobremente y representaba unos sesenta y cuatro años, hallaron aquel día los guardias de Seguridad tendido en la calle de Lavapiés, se cita á los individuos de la familia del finado desconocido para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 15 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Molina.—El Escribano, Federico González del Rivero.

480.—176.

INCLUSA

El Sr. Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta corte tiene acordado en providencia de hoy se cite por la presente á Loreto López, Benito López y Juana Bermejo, para que el día 3 de Noviembre próximo, á la una de su tarde, comparezcan en la Sección 2.ª de la Audiencia de esta provincia á declarar como testigos en el sumario que ha de verse en Juicio oral seguido por atentado contra Isidro Rico Arnal, previniéndoles la obligación que tienen de concurrir en virtud de este llamamiento, bajo la multa de 25 á 50 pesetas.

Madrid 11 de Octubre de 1902.—El Escribano, Juan Navarro.

478.—118.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Flores, cuyo verdadero nombre parece es el de Primitivo Robles, de unos treinta y cinco años, soltero, carpintero, natural de Bernabé (León), que vivió calle de las Cambroneras, 6, bajo, y á Pedro Montero Merino, natural de Valdeleño (Guadalajara), de unos cuarenta años, que vivió en el mismo domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: las del primero, estatura alta, delgado, buen color, y las del segundo, estatura más bien baja, moreno y usa bigote negro, y en el caso de ser habidos los pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 17 de Octubre de 1902.—Luis Rubio.—El Escribano, Fernando de P. Rives.

480.—183.

GETAFE

El Sr. D. Aquilino Muñoz y Arellano, Juez de instrucción de este partido, en providencia dictada hoy en el sumario que en este Juzgado se instruye contra Domingo Prado Pozo por robo de una mula, ha acordado se cite por medio de la presente á un tal *Compara* y á un gitano conocido por el *Mudo*, el primero de los cuales acompañó al Domingo á efectuar dicho robo, siendo el segundo comprador de la citada mula, á fin de que comparezcan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la Gaceta y BOLETIN OFICIAL de esta provincia á prestar declaración ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito.

Getafe 15 de Octubre de 1902.—El Escribano, Camilo García.

480.—177.

Juzgados municipales

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. José María Romero y Zurbano, Juez municipal suplente del distrito de la Audiencia de esta corte, se cita, llama y emplaza á Eulalia Martínez y Casimiro Lolis, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á celebrar juicio de faltas; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Octubre de 1902.—V.º B.º =Romero.—El Secretario, Mariano Ordas.

478.—145.

Sociedad Española del Frio Industrial

No habiendo concurrido número suficiente de Sres. Accionistas á la Junta general extraordinaria convocada para el día 16 de los corrientes, se convoca de nuevo á dichos señores para la celebración de la repetida Junta general extraordinaria, que deberá celebrarse en esta corte el día 3 de Noviembre próximo, á las doce, en su domicilio social, calle de los Reyes, núm. 21, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Cesión ó traspaso á otra Compañía de todos los derechos y acciones que pertenecen á ésta, con las condiciones que la Junta acuerde.

2.º Disolución y liquidación de esta Sociedad Española, una vez que se haga la cesión de derechos proyectada.

3.º Nombramiento de uno ó más señores Accionistas encargados de otorgar los documentos necesarios para la cesión y liquidar y disolver la Sociedad, estableciendo las bases.

Madrid 18 de Octubre de 1902.—El Secretario del Consejo de Administración, Julio Bielsa.

92.—P.

ANUNCIO

D. Hipólito Finat y Carvajal, Marqués de Carvajal, vecino de Madrid, acota desde este día para toda clase de aprovechamientos de pastos, leñas y caza, la fina coto redondo de «Monte-Escaleras», sita en término de Pezuela de las Torres, partido de Alcalá de Henares.

Los contraventores serán castigados con arreglo á las leyes.

91.—P.

Escuela Tipográfica del Hospicio

482 Teléfono 182